

26.19 UPTEK. PROGRAMA DE AYUDAS NEOTEC. CONVOCATORIA 2026

16 de Abril de 2026

El CDTI (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial) ha hecho pública la convocatoria de ayudas del [Programa NEOTEC](#) para el año 2026.

Objetivo

Apoyar la creación de empresas de base tecnológica con vocación de crecimiento, contribuir al emprendimiento y acelerar la transferencia de conocimiento desde organismos de investigación públicos y universidades.

Beneficiarios

Pequeñas empresas innovadoras, constituidas como máximo en los tres años anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitud, con un capital social mínimo, o capital social más prima de emisión o asunción, de 20.000 euros, desembolsado íntegramente e inscrito totalmente en el registro correspondiente antes de la presentación de la solicitud. Asimismo, la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la empresa deberá ser al menos seis meses anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

Tipo de convocatoria

Concurrencia competitiva con plazos de presentación.

Plazo de presentación

Desde el 14 de abril hasta el 14 de mayo de 2026.

Tipo de ayuda

Subvención

Características de la ayuda

- Subvenciones hasta el 70% del presupuesto, con un importe máximo de subvención de 250.000 euros por beneficiario.
- Las actuaciones que incluyan la contratación laboral de al menos un doctor, se podrán financiar hasta el 85% del presupuesto elegible de la actuación, con un importe máximo de subvención de 325.000 euros por beneficiario.
- Posibilidad de acceder a un curso en el "Enterprise Innovation Institute" de la Universidad de Georgia (Atlanta, EEUU) para reforzar la capacitación de la empresa. La cuantía de la ayuda se podrá incrementar hasta 10.000 euros en las actuaciones que soliciten esta formación, y cumplan los requisitos, indicados en la misma.
- Reserva presupuestaria mínima de 5.000.000 euros destinados a proyectos liderados por mujeres.

Características del proyecto

- Presupuesto mínimo financiable: 175.000 euros.
- Proyectos de 1 o 2 años de duración. Deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2027, y podrán finalizar el 31 de diciembre de 2027, en el caso de que el proyecto tenga un año de duración, o bien el 31 de diciembre de 2028, si el proyecto tiene una duración de dos años.
- Las actuaciones deberán respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH).
- No exige garantías de ninguna clase.

Subcontratación

Se podrán subcontratar las actuaciones hasta un máximo del 50% del coste subvencionado.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea

superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente. La solicitud irá acompañada de una memoria justificativa de la necesidad de la subcontratación para la consecución de los objetivos de la actuación objeto de ayuda.

Objetivos específicos

- Nuevos proyectos empresariales, que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología.
- Se prima la incorporación de personas con grado de doctor a la empresa para reforzar sus capacidades de absorción y generación de conocimiento.
- Las ayudas podrán destinarse a proyectos empresariales en cualquier ámbito tecnológico y/o sectorial. Sin embargo no se adecúan a esta convocatoria los modelos de negocio que se basen principalmente en servicios a terceros, sin desarrollo de tecnología propia.
- Reforzar el apoyo a proyectos empresariales liderados por mujeres, para fomentar la igualdad en el emprendimiento en empresas de base tecnológica.
- Se financiarán los costes derivados de la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial de empresas innovadoras, siempre que estén incluidos en el plan de empresa y sean necesarios para el desarrollo del mismo.

Gastos elegibles

Se financiarán los costes derivados de la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial de empresas innovadoras, siempre que estén incluidos en el plan de empresa y sean necesarios para el desarrollo del mismo:

- a) Adquisición de activos fijos, materiales e inmateriales.
- b) Gastos de personal,
- c) Costes de materiales y consumibles.
- d) Costes de contratación de servicios externos y subcontrataciones.
- e) Otros costes: alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y otros gastos derivados, los gastos de promoción y difusión, así como los gastos de formación, hasta un máximo de 10.000 euros. Los gastos de viajes hasta un máximo de 8.000 euros y también serán subvencionables los gastos derivados del informe de auditor con un límite máximo de 2.000 euros.

Pago de la ayuda

Tras la resolución de la concesión definitiva, se podrá solicitar el pago anticipado de hasta el 60% de la subvención concedida, con un máximo de 150.000 euros.

Para cualquier consulta o aclaración al respecto, pueden contactar directamente con AFM Cluster (Tlf.: 943 309 009 - email: afm@afm.es)